AUDIENCIA ORAL PÚBLICA, DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, ARTÍCULO 77 del C.P.T.S.S.

EXPEDIENTE N°: **19001310500220200010400**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YOLANDA CAICEDO PRADO
APODERADO(A): Dr. JHON JAIRO SALAZAR ARIAS
C.C No. 1.061.755.833- T.P No. 295.468 CSJ

DEMANDADO(A): JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.
APODERADO(A): Dra. MARY PACHON PACHON
C.C No. 41.737.900- T.P No. 60.870 CSJ

DEMANDADO(A): SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
APODERADO(A): Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL
C.C No. 34.546.611 - T.P No. 86.850 CSJ

VINCULADO(A): POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
APODERADO(A): LUIS FERNAND NIÑO CARRILLO
C.C No. 1.013.628.044 - T.P No. 276.375 CSJ

VINCULADO(A): SEGUROS DE VIDA ALFA S.A
APODERADO(A): Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL
C.C No. 34.546.611 - T.P No. 86.850 CSJ

Fecha de Audiencia: 25 de abril de 2022, inicia 9:49 a.m., finaliza 10:43 a.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy, veinticinco (25) de abril dos mil veintidós (2022), siendo las nueve y cuarenta y nueve de la mañana (9:49 a.m.), el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S dentro del Proceso Ordinario Laboral propuesto por la señora YOLANDA CAICEDO PRADO en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, siendo vinculado POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A asunto radicado bajo el número **19-001-31-05-002-2020-00104-00.**

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA. Asistieron las partes y sus apoderados.

El Dr. Dionisio Araujo sustituye poder a la Dra. Luisa Fernanda Niño. Se reconoce personería.

ESTA DICISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de conciliación.

ESTA DICISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La apoderada de Positiva S.A desiste de la excepción previa de *inepta demanda por falta de reclamación administrativa y agotamiento trámite administrativo*.

Se acepta el desistimiento. Sin costas.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Se da por saneado el proceso atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del código general del proceso.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se concreta este asunto en determinar si para el caso hay lugar a declarar la nulidad del dictamen No. 25364210-4795 del 04/03/2020 expedido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y si la demandante presenta una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%. Se analizará si en este evento, resulta procedente el reconocimiento y pago de una pensión de invalidez y cuál sería la entidad de seguridad social sería la competente para asumir su reconocimiento. Se analizará si para el caso se configura la excepción de prescripción propuesta por PORVENIR S.A y POSITIVA.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados como anexos a la demanda.

El Despacho de oficio incorpora como prueba el dictamen pericial de calificación de pérdida de capacidad laboral remitido por la parte demandante efectuado el 11-03-2022 por Seguros de Vida Alfa S.A a la demandante, del que se corre traslado a las demás partes, sin objeción.

Se negó la incorporación al proceso del resto de prueba documental presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en razón a su extemporaneidad.

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

El apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto que negó, por extemporaneidad el resto de pruebas documentales aportadas.

El Despacho **RESUELVE,**

Conceder en el efecto devolutivo y ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto que negó, por extemporaneidad el resto de pruebas documentales aportadas. Remítase el expediente digital.

PRUEBA PERICIAL

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, al informar que contra el dictamen emitido por SEGUROS DE VIDA ALFA interpuso recurso de apelación cuyo trámite se encuentra ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA el despacho resuelve,

- Ofíciar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA a efecto de que con destino a este proceso remita el dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora YOLANDA CAICEDO PRADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.364.210 y que se encuentra en trámite ante esa instancia. Para estos efectos la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA deberá tener en cuenta la totalidad de la historia clínica de la paciente. La parte interesada deberá allegar copia íntegra de este documento.

Para el aporte de esta prueba se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 y SS del CGP.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte a la demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA POSITIVA S.A

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

- No se decretan pruebas con relación a Seguros de vida Alfa S.A, por cuanto la contestación de la demanda fue extemporánea.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICA EN ESTRADOS.
Con ocasión de la prueba de oficio decretada por el Despacho, se hace necesario fijar una nueva fecha a efecto de llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento. Se fija:

El día Jueves veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)

Publíquese el aviso pertinente en los términos del artículo 45 del CPTSS.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaría elabórese la correspondiente acta. Se termina siendo las diez y cuarenta y tres (10:43 a.m.) de la mañana de hoy 25 de abril de 2022.

NATALIA MARIN FLOR
Secretaria Ad Hoc

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co